

VISTO: El Expediente N° 0088-141748/2026 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente y en virtud a desarrollarse desde el 10 de junio hasta el 10 de julio de 2026 la Campaña de Prevención y Detección Precoz del Cáncer de Próstata, la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión toma intervención de su competencia.

Que conforme surge de su informe, el objetivo de dicha campaña es generar conciencia sobre la importancia de los controles prostáticos periódicos y facilitar a los afiliados masculinos de esta Administración el acceso a controles y diagnósticos tempranos, acciones que contribuyen a la prevención y promoción de la salud.

Que las prácticas contempladas en la campaña se efectuarán a afiliados mayores de cincuenta años y a aquellos mayores de cuarenta y cinco años con antecedentes familiares, sin pago de coseguros ni indicación médica previa, en toda la red prestacional de APROSS correspondientes a laboratorios habilitados para la especialidad, médicos urólogos de acceso directo, telemedicina e instituciones, en tanto los turnos deberán solicitarse por las vías habituales.

Que los códigos incluidos en la campaña comprenden el N° 001000 - Antígeno Prostático Específico RIA/PSA y N° 420116 - Consulta Urológica, los que serán validados por el sistema vigente SVI.

Que en ese sentido y a modo de incentivo por la participación de los efectores, esta Administración reconocerá un monto diferencial durante el término de la campaña compuesto por el valor vigente del código, al que se le adicionará un veinte por ciento más el valor del coseguro según la práctica. Cuando las prestaciones sean realizadas por prestadores bajo modalidad de presupuesto, el adicional será abonado de manera complementaria, el mismo mes que se preliquiden las prácticas efectuadas.

Que la oficina de asesoramiento jurídico entiende procedente lo planteado, en salvaguarda de la salud y calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional -artículo 75 inciso 22-, Constitución de la Provincia de Córdoba -artículos 19 y 59-, y en razón de la función asignada por el artículo 1 de la Ley 9277

Por ello, en el marco de las previsiones de los artículos 18 y 26 inciso f) de la Ley N° 9277 y lo dictaminado bajo N° 2026/ALAPR-00000419 por la Subdirección Asuntos Legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- IMPLEMENTASE desde el 10 de junio hasta el 10 de julio de 2026, la Campaña de Prevención y Detección Precoz del Cáncer de Próstata, cuyo objeto es facilitar a los afiliados masculinos a esta Administración el acceso a controles prostáticos para la prevención y diagnóstico temprano.-

Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Dirección de Administración, Área de Comunicaciones y Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente en los términos informados a orden N° 1.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.